



# AUDIENCIA PÚBLICA EDENOR-EDESUR

## RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN ARGENTINA**



- Nuestra Institución vela por los derechos de los usuarios/as. Además, y en su carácter de única INDH Argentina reconocida por las Naciones Unidas, también vela por el cumplimiento de los ODS y los tratados internacionales de DDHH, e informa por las recomendaciones que ese Organismo le formula al país en el EPU .
- En ese marco y en ese doble carácter, analizamos la información puesta a disposición y realizamos las siguientes observaciones.



# Renegociación de la RTI

- Participó en todo el proceso de renegociación.

## Abril 2005:

-No se discutieron acuerdos sino propuestas efectuadas por la (ex) UNIREN.

-Se solicitó que de arribarse a acuerdos, debía convocarse a una nueva AP.

## 2016 RTI:

-Servicio estaba pésimo estado.

-Desde 2007 se advirtió la situación a:

\*(ex) Ministerio de Planificación

\*Secretaría de Energía

\*ENRE



# Renegociación de la RTI

- Propusimos que se publique en Web del ENRE :
  - Obras para el quinquenio 2017-2021.
  - Obras realizadas.
  - Obras en curso.
  - Grado de ejecución.

Objetivo: **transparencia y rendición de cuentas** de las acciones de las distribuidoras y transportistas, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.



# Renegociación de la RTI

2021: Nuevo período de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (Dec. 1020/20).

- Auditoría del ENRE a la RTI: con recomendaciones para se **anule la RTI**.

*¿Qué va a suceder con los incrementos derivados de ellas?. ¿Se devolverán a los usuarios?. Pago sin causa.*

- Distribuidoras hacen críticas a la Auditoría del ENRE.
- **Reclamos pendientes** tanto del **Estado** como de las **empresas**.
- Tratamiento de las **deudas con CAMMESA**

*Los usuarios necesitan **certezas normativas** como **coherencia** en las políticas públicas. En estas discusiones quienes resultan afectados son las/os usuarias/os.*



# RTI

¿Qué es la RTI para la Defensoría?:

- Estudio del **nivel socioeconómico** de los usuarios para su correcta categorización.
- Establecimiento de *parámetros de calidad y modelo de control*.
- *Estudio de costos, la fijación de una tasa de rentabilidad razonable y análisis de las inversiones*, que permita *eficiencia* y la prestación en condiciones de *calidad*.



# RTI

- Establecimiento de  *criterios*  para la  *gestión ambiental con enfoque basado en DDHH* .
- La exigencia de una  *estructura de financiamiento equilibrada* .
- El establecimiento de  *procesos de debida diligencia en ddhh* , basado en el deber del Estado de proteger, de las  *empresas de respetar los ddhh*  y  *finalmente la adopción de mecanismos adecuados de acceso a la reparación* .



# Reclamos de usuarios/as

- ❑ Previos a la RTI de 2017:
  - Interrupción del suministro.
  - Apartamiento a la calidad del producto técnico.
  - Falta de reconocimiento daños en artefactos eléctricos.
  - Errores en la medición.
  - Falta de pago de multas impuestas por el Ente.





# Reclamos de usuarios/as

□ A partir de la RTI 2017:

- Objeciones de consumo. No se tomaban lecturas del medidor
- Consumos no registrados y/o recupero de energía: se imputaban sin cumplir con el Reglamento de suministro ni guardaban relación con el historial de consumo.
- Interrupciones de suministro.
- Inconvenientes para acceder a la tarifa social.
- Reclamos pendientes a resultas de la RTI.



# Peticiones distribuidoras

- El **ENRE** informó que solicitud de incrementos por: Edesur 81% y Edenor 157%.
- Reclamos administrativos sin resolver y planteo de reserva de derechos y acciones, que podrían tener impacto en las facturas finales de los usuarios.
- Requieren **revisiones** que refleje variaciones de costos y solicitan los ajustes correspondientes.



# Nuevos cuadros tarifarios

- El viernes pasado se efectuó un anuncio que las tarifas se van a incrementar entre un 7% y 15% y “que no va a afectar el poder adquisitivo de sobremanera”

*¿Qué se está discutiendo entonces en esta AP?*

-Es un Instituto que defendimos y consideramos que hace a la garantía del debido proceso, oír al interesado y la publicidad previa a la toma de decisiones de la administración.

*¿Como se aplicarán esos incrementos? ¿De igual manera a todas las categorías de usuarios?*

No hay que presuponer que los mayores consumos reflejan el mayor poder adquisitivo.



# Nuevos cuadros tarifarios

*¿Cuál será el precio de la energía?*

***¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA EL USUARIO?***

❖ Es imprescindible:

Conocer y tener en cuenta la **capacidad económica** financiera de los usuarios y usuarias.



# Nuevos cuadros tarifarios

- Para definir incrementos tarifarios deben contemplarse, ineludiblemente, las **circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**
- Este año debe incluirse, también, el análisis de los efectos socio económicos de la pandemia.
- En una relación tripartita entre Estado, prestadores y usuarios/as, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio. **Los usuarios/as son el eslabón más débil.**



# Nuevos cuadros tarifarios

- ❖ Imponer a los usuarios nuevos incrementos tarifarios implica analizar si están en condiciones de *soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes*.
- ❖ Hay usuarios que se endeudan para pagar sus facturas y que pagan altas tasas de interés. En la mayoría de los casos están fuera del sistema bancario.
- ❖ Existen usuarios/as que arrastran deudas por reclamos no resueltos como también se encuentran abonando planes de pagos.



# Nuevos cuadros tarifarios

- Observación Gral. Nro. 4 del Comité de los DESC:  
Desarrolla el concepto de vivienda adecuada y entre varios aspectos a tener en cuenta:

**Gastos soportables:** Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda **deberían ser de un nivel** que **no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción** de otras **necesidades básicas**



# Nuevos cuadros tarifarios

Los *pagos* por el servicio *no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes*, que se relacionen con *la dignidad propia de toda persona y los derechos* que de allí se desprenden: *a la salud, a la educación, a la alimentación y a una vida y una vivienda dignas.*





# Nuevos cuadros tarifarios

- Debe analizarse si los incrementos pueden llevar a la exclusión del servicio, con afectación directa a derechos humanos fundamentales.
- Energía es un derecho esencial. Objetivo 7 Agenda 2030: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.
- Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.



# Propuesta de la DPN

- No puede autorizarse un incremento sin el análisis **previo** de la **capacidad económica financiera de los usuarios y usuarias**.
- Se observa una **crisis en el nivel de ingresos del sector asalariado y de los comerciantes en general**, lo cual hace necesario **adoptar medidas en defensa y resguardo** de los **intereses de los usuarios/as**.
- Debe brindarse a las/os usuarios un horizonte de **certeza normativa como también coherencia en las políticas públicas**.
- Evaluar, hasta tanto se resuelvan las controversias con las distribuidoras, **la suspensión de los incrementos**.



# Corolario

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios (energía +transporte+distribución+impuestos y tasas).
- El Estado debe:
  - *Evaluar si la factura final del usuario/a (incluidos tasas e impuestos) resultará razonable. Imperativo constitucional art. 42.*
  - *Asequibilidad de la tarifa:* impuesta por el derecho convencional y la Agenda 2030. Otra solución, será contraria a derecho.
  - Efectuar un estudio del *nivel socioeconómico de las/os usuarias/os* para una correcta categorización.



# Corolario

*Toda política pública debe tener como centro a la persona, por lo tanto las modificaciones en las tarifas de electricidad no resultan sólo una variable económica, sino que hace a los derechos esenciales, a los cuales el Estado se obligó al suscribir la Agenda 2030 y demás tratados internacionales de ddhh.*